



DECRETO No. **312** DEL **21 OCT 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO LA COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS, ASÍ COMO DE LA APROBACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, ley 753 de 2002, artículo 74 parágrafo 2° de la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.

Que el artículo 103 de la Carta Política establece que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales.

Que el artículo 305 de la Constitución Política establece que los gobernadores tendrán las funciones que les señalen la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Que el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, modificatoria del artículo 143 de la Ley 136 de 1994, establece: *"Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior"*.

Que el parágrafo del artículo 1° de la Ley 753 de 2002 dispone: *"El Gobierno Departamental podrá hacer extensiva la competencia a que se refiere este artículo a los municipios de su respectiva jurisdicción que tengan debidamente organizado el sector público de gobierno, a instancia de los interesados, previo dictamen sobre su capacidad de gestión, efectuado por la dependencia departamental que ejerza la inspección, control y vigilancia a los organismos comunales"*

Handwritten signature or mark.



Que los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley 2166 de 2021 establecen el régimen jurídico de los organismos de acción comunal, sus funciones y la competencia para su reconocimiento.

Que mediante Decreto Departamental No. 164 del 10 de febrero de 2022, el Gobernador del Departamento del Putumayo delegó en la Secretaría de Gobierno Departamental la función de control, inspección y vigilancia de los organismos comunales en el departamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998.

Que, mediante comunicación oficial del 24 de abril de 2025, el señor Franklin Libardo Benavides Revelo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Santiago, solicitó formalmente la asignación de la competencia para el otorgamiento, suspensión y cancelación de las personerías jurídicas, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, con el propósito de brindar un servicio más eficiente y cercano a la comunidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 753 de 2002 y en observancia del principio de descentralización consagrado en los artículos 1° y 287 de la Constitución Política, la Secretaría de Gobierno Departamental adelanto visita técnica al Municipio de Santiago el día 18 de junio de 2025, elaborando el respectivo dictamen técnico favorable mediante Concepto de fecha 01 de julio de 2025.

Que el citado dictamen técnico constató que el Municipio de Santiago cuenta con:

- Capacidad jurídica: Personería jurídica vigente y representación legal clara.
- Capacidad técnica: Personal capacitado y estructura organizacional adecuada
- Capacidad financiera: Recursos presupuestales suficientes para asumir la competencia.
- Capacidad administrativa: Sistemas de información y procedimientos establecidos.

Que el principio de descentralización administrativa, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, propende por acercar los servicios públicos a los ciudadanos y mejorar la eficiencia en la prestación de los mismos.

Que la extensión de esta competencia al Municipio de Santiago, contribuirá al fortalecimiento de la participación ciudadana y al desarrollo de la democracia participativa, conforme a los principios constitucionales.



Handwritten signature or mark.



Que con ocasión de la extensión de la competencia de que trata el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, se hace necesario realizar la transición ordenada y completa de los expedientes correspondientes a los organismos de acción comunal reconocidos por la Gobernación del Departamento del Putumayo, garantizando la continuidad en el ejercicio de los derechos adquiridos.

Que, según la información suministrada por la Secretaría de Gobierno Departamental, en el Municipio de Santiago se encuentran reconocidos 38 organismos de primer grado, cuyos expedientes deben ser transferidos para dar continuidad al ejercicio de la competencia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y en desarrollo de los principios de descentralización, eficiencia, economía y celeridad,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXTENSIÓN DE COMPETENCIA. Extiéndase al Municipio de Santiago, Departamento del Putumayo, la competencia para el otorgamiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas, así como de la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria de primer grado, que tengan su domicilio en dicha municipalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES. Para efectos del ejercicio de las competencias aquí otorgadas, la Secretaría de Gobierno Departamental procederá a transferir al Municipio de Santiago los expedientes correspondientes a todos los organismos comunales reconocidos por la Gobernación del Departamento del Putumayo, en el estado en que se encuentren, incluyendo tanto los documentos físicos como los digitales, conforme al inventario que se anexa al presente decreto y que forma parte integral del mismo.

PARÁGRAFO. Los expedientes a transferir corresponden a:

- Treinta y Cinco (35) juntas de acción comunal de primer grado
- Tres (3) juntas de vivienda comunitaria

ARTÍCULO TERCERO: PROCESO DE TRANSICIÓN. La Secretaría de Gobierno Departamental coordinará con el Municipio de Santiago el proceso de transición, que incluirá:

1. **Capacitación:** Programa de capacitación dirigido a los funcionarios municipales encargados de ejercer la competencia transferida.
2. **Entrega técnica:** Transferencia formal de expedientes con acta de entrega debidamente suscrita.



[Handwritten signature]



3. **Acompañamiento:** Asistencia técnica durante los primeros seis (6) meses posteriores a la transferencia.

PARÁGRAFO: El proceso de transición deberá completarse en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la comunicación oficial del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUIDAD JURÍDICA. Los actos administrativos expedidos por la Gobernación del Departamento del Putumayo en ejercicio de la competencia aquí transferida mantendrán su plena validez y eficacia. El Municipio de Santiago, asumirá la competencia de los actos administrativos emitidos en función la presente delegación.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio de Santiago deberá:

1. Designar funcionarios competentes para el ejercicio de la competencia transferida.
2. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
3. Reportar semestralmente a la Secretaría de Gobierno Departamental el estado de los organismos comunales de su jurisdicción.
4. Cumplir con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Departamento del Putumayo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **21 OCT 2025**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo.

Elaboro	Olga Daza Díaz	Secretaría Gobierno	Secretaría Ejecutiva	
Revisó	Carlos David Segura Mendoza	Secretaría Gobierno	Asesor Jurídico Especializado Secretaría de Gobierno Departamental	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica Departamental	
Revisó	Camila Lucero López	Despacho	Asesora de Despacho	
Aprobó	Luis Fernando Palacios Alomía	Secretaría Gobierno	Secretario de Gobierno Departamental	